

**Resolución Nro. 0163 de 28 de Enero de 2020**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CORPORACION UNIDA PARA EL DESARROLLO - CORPUDESA, EN LA MODALIDAD INTERVENCION DE APOYO- APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO”**

El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que mediante la Resolución 3899 de 2010, a su vez modificada por la Resolución 3435 de 2016, el ICBF establece un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presentan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para prestar servicios de adopción internacional.

Que **LA CORPORACION UNIDA PARA EL DESARROLLO - CORPUDESA**, cuenta con personería jurídica otorgada por el ICBF Regional Antioquia, por medio de la Resolución Nro. 0377 del 28 de enero de 2011.

**LA CORPORACION UNIDA PARA EL DESARROLLO - CORPUDESA**, se encuentra en la actualidad representada legalmente por el Señor **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**, identificado con C.C. Nro. 15.453.372 de Alejandria Antioquia.

Que mediante oficio E-2019-670153-1900 del 10/12/2019, radicado en la oficina de Gestión Documental de la Regional Cauca, **LA CORPORACION UNIDA PARA EL DESARROLLO - CORPUDESA**, solicito renovación de licencia de funcionamiento para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **INTERVENCION DE APOYO- APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa. Que el equipo técnico designado, realizo visita a las instalaciones de **LA CORPORACION UNIDA PARA EL DESARROLLO - CORPUDESA**, en su sede operativa ubicada en la Calle 8 No. 11-28 Barrio Centenario del Municipio de Santander de Quilichao Cauca, con el fin de verificar los requisitos técnico – administrativos pendientes por acreditar.

Como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico administrativos el equipo emitió **CONCEPTO FAVORABLE** para renovar la Licencia de Funcionamiento BIENAL, para desarrollar la modalidad, dado que cumplen con todos los requisitos legales, financieros y técnico administrativos, con los cuales no se constituye un riesgo para la integridad de los beneficiarios de **LA CORPORACION UNIDA**

**PARA EL DESARROLLO - CORPUDESA**, identificada con Nit. 900.208.959-7, para su sede, en la modalidad **INTERVENCION DE APOYO- APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**.

Que en mérito de lo expuesto.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar la Licencia de funcionamiento BIENAL a **LA CORPORACION UNIDA PARA EL DESARROLLO - CORPUDESA**, identificada con Nit. Nro. 900.208.959-7 para la **MODALIDAD INTERVENCION DE APOYO- APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, dirigido a Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa, teniendo en cuenta que cumplen con todos los requisitos legales, financieros y técnico administrativos con los cuales no se constituye un riesgo para la integridad de los beneficiarios, y se autoriza su lugar de prestación de servicios, en la **SEDE OPERATIVA** ubicada en la Calle 8 No. 11-28 Barrio Centenario del Municipio de Santander de Quilichao Cauca, observando que la **SEDE ADMINISTRATIVA** se encuentra localizada en Calle 47 norte Nro. 8N-36 Barrio "El Bosque" de la ciudad de Cali Valle. Lo cual fue aprobado por el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades, mediante **Acta No. 01 del 17 de enero de 2020**.

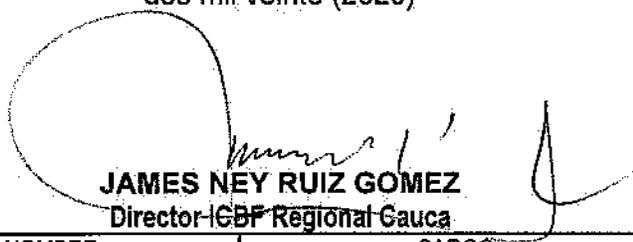
**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Licencia de Funcionamiento que se renueva no autoriza a **LA CORPORACION UNIDA PARA EL DESARROLLO - CORPUDESA**, para adelantar programas de adopción, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF Cauca, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 3899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se haya presentado recursos, o cuando estos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se haya renunciado a los recursos en los términos del Art. 87 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Popayán Cauca a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veinte (2020)



**JAMES NEY RUIZ GOMEZ**  
Director ICBF Regional Cauca

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Horacio Enrique Dorado Quintero	Coordinador Grupo Jurídico	
Control de legalidad	Horacio Enrique Dorado Quintero	Coordinador Grupo Jurídico	
Proyectó	Nury Dangelly Mompóthes Gómez	Profesional Universitario Grupo Jurídico	



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Cauca



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

## DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Ref. Resolución Nro. 0163 de 28 de Enero de 2020

Hoy veintiocho (28) de enero de 2020, se notifica personalmente al señor **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.453.372 de Alejandría Antioquia, en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, el contenido de la Resolución Nro. 0163 de 28 de Enero de 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CORPORACION UNIDA PARA EL DESARROLLO - CORPUDESA, EN LA MODALIDAD INTERVENCION DE APOYO- APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, en la modalidad INTERVENCION DE APOYO- APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.

Al Notificado se le hace entrega de una copia integral y gratuita de la presente decisión, haciéndole saber del contenido de dicha resolución, y en la cual se manifiesta, que contra la misma procede el recurso de Reposición, de la cual deberá interponer en forma personal dentro de los 10 días siguientes a la notificación, por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez días siguientes a la misma ante la Dirección General. -

Para constancia se notifica a veintiocho (28) de enero de 2020.

EL NOTIFICADO,

**ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**  
C.C. No. 15.453.372 de Alejandría Antioquia



EL NOTIFICADOR,

**NURY DANGELLY MOMPOTES GOMEZ**  
C.C. 34.567.786 de Popayán Cauca  
Profesional Universitario Grupo Jurídico ICBF Regional Cauca

Popayán Cauca, 28 de enero de 2020

Doctor  
**JAMES NEY RUIZ GOMEZ**  
Director ICBF Regional Cauca  
Ciudad

Ref.: Resolución Nro. 0163 de 28 de Enero de 2020

Yo, **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.453.372 de Alejandría Antioquia, en mi calidad de Representante Legal del **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado en fecha 28 de enero de 2020, de la Resolución de la referencia, expedida por esta Regional.

Que por medio del presente **renuncio** a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,



---

**ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**  
C.C. No. 15.453.372 de Alejandría Antioquia

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Popayán, a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2020, el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Cauca, de conformidad con el numeral 3 del Art. 87 del C.P.A.C.A. hace constar que la **Resolución No. 0163 del 28 de enero de 2020**, proferida por el Director General del ICBF, por medio de la cual se **RENUOVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** - entidad denominada **Corporación Unida para el Desarrollo - CORPUDESA**, se encuentra debidamente ejecutoriada a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2020, para todos los efectos legales en razón a la renuncia a términos para interponer recursos presentada en forma escrita, por el representante legal de la corporación, quedando de esta forma agotada la vía gubernativa.



**HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO**  
Coordinador Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cauca

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO	Coordinador Grupo Jurídico	
Aprobó	HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO	Coordinador Grupo Jurídico.	
Control de Legalidad	HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO	Coordinador Grupo Jurídico.	
Proyectó	NURY DANGELLY MOMPOTHES GOMEZ	Profesional Universitario Grupo Jurídico.	